

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/BFV/SJA/JLM/GHC

REF. RECHAZA RECURSO DE  
REPOSICIÓN Y MANTIENE ESTADO  
DE INADMISIBLE A LA  
POSTULACIÓN A FONDO NACIONAL  
DE PROYECTOS INCLUSIVOS 2017  
DE ENTIDADES QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 3998

SANTIAGO, 2 AGO 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N°2375 de 2017; Resolución Exenta N°3763 de 2017, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Exenta N°2375, de 2017, del Servicio Nacional de la Discapacidad aprobó las Bases Técnicas-Administrativas para postulación a Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2017.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3763 de fecha 18 de julio de 2017, se declaró los resultados de admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones efectuada por entidades sin fines de lucro al Concurso Público FONAPI 2017.
3. Que, la citada resolución se notificó con fecha 18 de julio de 2017 y fue impugnada mediante recurso de reposición dentro de plazo conforme a lo dispuesto en numeral 5.2 de las bases.
4. Que, los recursos y sus antecedentes fueron evaluados en su pertinencia, de acuerdo al contenido de las Bases Técnicas-Administrativas del Concurso Público FONAPI 2017 y, se ha logrado establecer que los argumentos y los antecedentes acompañados, por las entidades que se indican en la parte resolutive, no cumplen en forma y contenido con las exigencias de admisibilidad establecidas en punto 5.1 de las bases de postulación.
5. Que, por el motivo indicado en el numeral precedente, los recursos serán rechazados, tal como se expone en la parte resolutive de este acto y

**TENIENDO PRESENTE**, las facultades del cargo que estoy investido dicto la siguiente.

## RESOLUCIÓN

**I. SE RECHAZAN**, Recurso de Reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 3763 de fecha 18 de julio de 2017 por las entidades que se indican y por los motivos que se señalan en cada caso.

**II. MANTÉNGASE**, el estado de inadmisibles declarado en la Resolución Exenta N°3763 del año 2017 de las propuestas según nómina adjunta, la que forma parte integrante de la presente resolución.

**III. PUBLÍQUESE**, la presente resolución de los resultados del Recurso de Reposición a través de la página web institucional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

*(Circular stamp: SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD SENADIS)*

### DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Política y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos



Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
1	IX Región de la Araucanía	<u>12680-2017</u>	72.464.300-0	CONOCIENDO EL MUNDO SORDO	INADMISIBLE	Revisados nuevamente los antecedentes, se verifica que entidad no presentó documentación para acreditación ante Senadis, por lo tanto, se rechaza recurso de reposición presentado.
2	X Región de Los Lagos	<u>12734-2017</u>	69.220.700-9	PROMOCION DE LA DIFUSION Y EL USO DE LAS TECNOLOGIAS PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL RSONAS CON DIS	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular, dado que mantiene convenio vigente por más de 450 UTM. Los convenios suscritos con SENADIS indican en una cláusula que la vigencia parte desde la fecha de resolución exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
3	VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	<u>12735-2017</u>	71.951.800-1	TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA CRECER	INADMISIBLE	Se rechaza por cuanto no acompaña documentos que acrediten representación legal que la faculte a firmar declaración jurada, exigida en el numeral 3 del 4.4 de las bases, aprobadas por Resolución Exenta Nº 2375 del año 2017.



Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
4	III Región de Atacama	<u>12741-2017</u>	76.459.062-7	LIBRO DE POESÍA INCLUSIVA AMOR EN BRAILE 2	INADMISIBLE	<p>La Entidad se encuentra impedida de participar por cuanto no corresponde aquellas persona jurídicas establecidas en el Punto 4.1 de las Bases, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2375 del año 2017, que indica: "Pueden postular a FONAPI 2017 cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;". Los requisitos del numeral 4.1 son copulativos.</p>
5	VIII Región del Biobío	<u>12763-2017</u>	65.015.142-9	COLACIONES QUE ALIMENTAN LA INCLUSION	INADMISIBLE	<p>Revisado nuevamente la totalidad de los antecedentes adjuntados a la postulación, consta que no fue acompañado, Certificado de Directorio emitido por Servicio de Registro Civil, que acredite la vigencia de la entidad. El documento acompañado en la "tabla resumen de archivos", no es idóneo para acreditar la vigencia, según lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes, de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.</p>
6	V Región de Valparaíso	<u>12765-2017</u>	65.076.352-1	"ALO" PROVINCIA DE PETORCA LLEGÓ LA HORA DE LA INCLUSIÓN	INADMISIBLE	<p>Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular dado que mantiene la deuda vigente por el convenio por REX o Folio N°12444-2016</p>
7	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	<u>12776-2017</u>	71.165.800-9	IMPLEMENTACIÓN SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE PUERTO NATALES	INADMISIBLE	<p>Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular dado que mantiene la deuda vigente por el convenio por REX o Folio N°10985-2014</p>

Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
8	Nacional	<u>12783-2017</u>	65.011.867-7	2º CICLO CONCIERTOS POR LA INCLUSIÓN 2017	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular dado que mantiene la deuda vigente por el convenio por REX o Folio Nº10562-2016
9	XIII Región Metropolitana	<u>12786-2017</u>	72.517.200-1	EMPLEO CON APOYO: PARA UNA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA DE CERRO NAVIA	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular, dado que mantiene convenio vigente por más de 450 UTM. Los convenios suscritos con SENADIS indican en una cláusula que la vigencia parte desde la fecha de resolución exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
10	X Región de Los Lagos	<u>12788-2017</u>	65.126.817-6	CREANDO ESPACIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA 1º ESCUELA DE OFICIOS EN QUEMCHI	INADMISIBLE	Revisados nuevamente la totalidad de los antecedentes, consta efectivamente que la entidad acompaña documentación para acreditación ante Senadis en un plazo que excede al indicado en las Bases en su página 6 Numeral 3 Etapas de la Convocatoria " Presentación de documentos para acreditación : lunes, 22 de mayo hasta 20 de junio 2017" y de acuerdo al punto 5.1 N°3, en donde consta nota al pie de página que reitera "La fecha para adjuntar documentación es hasta 20 de junio de 2017 ".



Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
11	VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	<u>12795-2017</u>	74.028.200-K	VOCES EN ACCION	INADMISIBLE	Revisado nuevamente la totalidad de los antecedentes adjuntados a la postulación, consta que no fue acompañado, Certificado de Directorio emitido por Servicio de Registro Civil, que acredite la personería de persona que firma declaración jurada como representante legal. Los documentos acompañados en la "tabla resumen de archivos", no son idóneos para acreditar la personería de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes, de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
12	Nacional	<u>12866-2017</u>	65.018.149-2	PORTAVOZ NOTICIAS PARA TODAS Y TODOS.	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular, dado que mantiene convenio vigente por más de 450 UTM. Los convenios suscritos con SENADIS indican en una cláusula que la vigencia parte desde la fecha de resolución exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
13	XV Región de Arica Y Parinacota	<u>12884-2017</u>	74.617.600-7	AGRUPACION DE PADRES ESPERANZA AL DISCAPACITADO MENTAL APEDIM	INADMISIBLE	Presenta Recurso de Reposición, acompañando declaración jurada debidamente firmada por representante legal, sin embargo, se rechaza, debido a que no consta dentro de la documentación acompañada en su oportunidad, este documento debidamente firmado.



Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
14	IX Región de la Araucanía	<u>12908-2017</u>	73.488.200-3	DEPORTE COLECTIVO INCLUSIVO	INADMISIBLE	Revisado nuevamente la totalidad de los antecedentes por la Sección de la Gestión de la Información del Servicio, consta que efectivamente, no fue acompañado junto a la postulación, la declaración Jurada simple exigida en las Bases del presente concurso
15	V Región de Valparaíso	<u>12910-2017</u>	65.104.415-4	SALUD Y PREVENCIÓN PARA UNA COMUNIDAD MÁS INCLUSIVA	INADMISIBLE	Revisados nuevamente la totalidad de los archivos adjuntados a su postulación, consta que efectivamente la entidad no adjunta fotocopia de la cédula de identidad del representante legal exigido en el punto 4.4 N°3 de las presentes Bases. Lo que se adjuntó, en el punto N°6 según la "tabla resumen de archivos" es nuevamente copias de credenciales de discapacidad.
16	VIII Región del Biobío	<u>12918-2017</u>	65.046.448-6	DESARROLLO DE TECNICAS DE AUTOCUIDADO A TRAVES DE PONY FUN INCUSIVO	INADMISIBLE	Revisados nuevamente la totalidad de los antecedentes, consta efectivamente que la entidad acompaña documentación para acreditación ante Senadis en un plazo que excede al indicado en las Bases en su página 6 Numeral 3 Etapas de la Convocatoria "Presentación de documentos para acreditación : lunes, 22 de mayo hasta 20 de junio 2017" y de acuerdo al punto 5.1 N°3, en donde consta nota al pie de página que reitera "La fecha para adjuntar documentación es hasta 20 de junio de 2017".
17	VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	<u>12926-2017</u>	69.090.300-8	INTEGRATE	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular dado que mantiene la deuda vigente por el convenio por REX o Folio N°12555-2016



Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
18	V Región de Valparaíso	<u>12930-2017</u>	65.950.420-0	RADIO COMUNITARIA INCLUSIVA	INADMISIBLE	Revisados nuevamente la totalidad de los archivos adjuntados a su postulación, consta que efectivamente la entidad no adjunta fotocopia de la cédula de identidad del representante legal exigido en el punto 4.4 N°3 de las presentes Bases. Lo que se adjuntó, en el punto N°6 según la "tabla resumen de archivos" es nuevamente la declaración jurada exigida en el punto N°1 de la referida tabla.
19	I Región de Tarapacá	<u>12937-2017</u>	75.579.400-7	INCLUSION Y ACCESIBILIDAD, EN EL SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL, OFICINAS SALITRERAS SANTIAGO HUMBERSTONE Y SANTA LAURA	INADMISIBLE	Revisados nuevamente la totalidad de los antecedentes que fueron adjuntados, consta que efectivamente no se acompañó documento donde se indique el poder o representación legal de la persona que firmó la declaración jurada, esto es del señor Zerega, documento que fue exigido para ser adjuntado en las Bases del concurso en su punto 4.4 N°3
20	V Región de Valparaíso	<u>12952-2017</u>	69.060.300-4	LA CALERA INCLUYE	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular dado que mantiene la deuda vigente por el convenio por REX o Folio N°5977-2015, además presenta convenio vigente por más de 450 UTM. Por otro lado, en los antecedentes, consta que efectivamente no se adjuntó documento donde conste la representación legal de la persona que firma la declaración jurada en calidad de Alcaldesa (S); como tampoco fotocopia de su cédula de identidad.



Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
21	XIII Región Metropolitana	<u>12959-2017</u>	69.071.900-2	PROYECTO INCLUSIVO DE MICRO ARTESANOS CREATIVOS "PIMAC" ISLA DE MAIPO. PRE-ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN TORNO A LA ARTESANÍA DE ISLA DE MAIPO	INADMISIBLE	Revisado nuevamente los antecedentes, se constata que al momento de la postulación se encuentra inhabilitada para postular, dado que mantiene convenio vigente por más de 450 UTM. Los convenios suscritos con SENADIS indican en una cláusula que la vigencia parte desde la fecha de resolución exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
22	XIV Región de los Ríos	<u>12964-2017</u>	71.710.600-8	ACTIVANDONOS A TRAVÉS DEL DEPORTE INCLUSIVO EN LANCO	INADMISIBLE	Rechaza recurso por cuanto presenta antecedentes para Acreditación el día 27 de junio del 2017, en circunstancias que el plazo para presentarse a dicho proceso, en conformidad al numeral 3 del punto 5.1 las bases aprobadas por Resolución Exenta N°2375 del año 2017, era el día 20 de junio del 2017.
23	XI Región del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	<u>12965-2017</u>	75.965.970-8	V ENCUENTRO FOLCLÓRICO NACIONAL DE ESCUELAS ESPECIALES AYSÉN 2018	INADMISIBLE	Revisado nuevamente la totalidad de los antecedentes adjuntados a la postulación, consta que no fue acompañado, certificado emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, exigido en el punto 4.4 N°3 de las presentes Bases. Los documentos adjuntos a la "tabla resumen de archivos", no son los idóneos, según lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes, de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Nº	REGIÓN DE EJECUCIÓN	Nº FOLIO	RUT ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO DE REPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
24	VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	<u>12971-2017</u>	65.724.040-0	INCLUSIÓN LABORAL...YO PUEDO	INADMISIBLE	Revisados nuevamente la totalidad de los antecedentes que fueron adjuntados, consta que efectivamente no se acompañó documento donde se indique el poder o representación legal de la persona que firmó la declaración jurada, atendido que debía ser el representante de la entidad postulante, es decir del Centro de padres, tal como se exigía en las Bases del presente concurso en su punto 4.4 N°3